

Referencia:	2022/00008351N
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

<u>SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE JULIO DE 2022.</u>

En la ciudad de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve y treinta horas del día 28 de julio de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Vicente Holgueras Recalde

Olga Maderuelo Gonzalez

Alfonso Sanz Rodríguez

María Teresa Bermejo Abellán

Francisco Javier Martin Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Cristina Valderas Jimenez

AUSENTES

Carlos Fernández Iglesias

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2022/00008269E.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2022/00001782K.

LICENCIA DE PUERTA CARRETERA, VADO PERMANENTE O RESERVA DE ESPACIO, EN C/ MORATÍN, 32 (SEGUNDA PUERTA). PRIMERA PUERTA CONCEDIDA EN EL EXPTE RELACIONADO: 1503T)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/09/2021 se acordó otorgar autorización/licencia de utilización del dominio público paso de vehículos a través de las aceras o (VADO), en la modalidad de (VADO PERMANTENTE) a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Moratín nº 32, que se tramitó bajo el Expte. 1503T/2021.

Asimismo, hacer constar que el edificio tiene una superficie en la planta baja de 312,81 m2. Se concedió el vado para el local con una superficie de 291,49 m2, como así constaba en su solicitud, y con una capacidad de ocho (8) plazas. Quedando pendiente el vado del otro local que consta el edificio, con capacidad para tres (3) plazas.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de febrero de 2022, la empresa Megafincas Duero, SLP, con CIF , representante legal de la citada empresa Dª M.J. R.C., en nombre y representación de la CDAD. PROPIETARIOS C/MORATÍN Nº 32, con CIF , solicita licencia de vado para garaje de vehículos para local (PTA. 2 -TRES PLAZAS), sito en C/ Moratín 32, (inmueble con referencia catastral), adjuntando la siguiente documentación:

1.- Certificado final de obra, firmado conjuntamente por el arquitecto técnico, D. L.J. B.A., colegiado nº 995 del Colegio de Burgos, director ejecución de las obras, y por el



arquitecto, D. J.A. B.A., colegiado nº 458 del COACYLE, director de las obras.

- 2.- Certificado final de obras suscrito por el arquitecto, D. J.A B.A., colegiado 458 del COACYLE.
- 3.- Plano de situación de la planta baja, visado el 08/07/2020.
- 4.- Notificación alta en el Padrón de Tasa por entrada de vehículos a través de aceras.
- 5.- Escritura pública de fin de obra y constitución de propiedad horizontal, formalizada el día 10 de septiembre de 2020 ante la Notaria de D^a M. N.P.

TERCERO.- Con fecha 15 de febrero de 2022, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe <u>favorable</u> al otorgamiento de licencia de vado.

CUARTO.- Con fecha 4 de mayo de 2022 el Jefe de Policía Local emite informe **favorable** al otorgamiento de dicha licencia de vado para entrada y salida de vehículos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación: Resultan esencialmente de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; en cuanto al procedimiento, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la Ordenanza local que se refiere más adelante y, en cuanto sea de aplicación plena, básica o supletoria la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento General que la desarrolla aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. En cuanto se refiere a las obras de rebaje, en su caso, la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como finalmente Ordenanza Municipal Reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP 22 de noviembre de 2017, nº 220) y el Plan General de Ordenación Urbana vigente en Aranda de Duero.

SEGUNDO.- El artículo 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales somete la utilización especial del dominio público al régimen de autorización o licencia de utilización del dominio público refiriendo en su apartado 2).- que <u>se otorgarán directamente</u>, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo

TERCERO.- Por su parte el artículo 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales explícitamente libera a las autorizaciones o licencias de utilización del dominio público de más limitaciones temporales que las derivadas de la imposibilidad de otorgarlas con carácter indefinido; sin que en consecuencia puedan entenderse de aplicación supletoria las limitaciones temporales de los artículo 86.3 y 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, sin que la ordenanza reguladora establezca una vigencia máxima de la autorización de uso del dominio público.

CUARTO.- El artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre determina, al igual que el artículo 12.1 de la ordenanza municipal reguladora determinan *que las autorizaciones*



podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

QUINTO.- Condicionamiento de las licencias: El artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina que *las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.*

En lo que se refiere a las licencias urbanísticas, de conformidad al artículo 298 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, las condiciones que afecten a las licencias urbanísticas no pueden afectar al uso principal proyectado de forma que lleguen a impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud.

SEXTO.- Procedimiento: La tramitación de las licencias de ocupación del dominio públicos se regirán por las prescripciones de los artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en todo lo que no se oponga a la normativa específica de rango igual o superior, con especial referencia a las determinaciones de aplicación básica y plena contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y a las específicas contenidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases del Régimen Local y del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El procedimiento se incoa a instancia de parte mediante solicitud, procediendo en su caso el requerimiento de subsanación de deficiencias formales o documentales a que se refiere el apartado 4 del artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales por un plazo de 15 días, siendo por lo demás aplicable el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Además y en lo que se refiere a la instrucción del procedimiento de otorgamiento de la licencia para la ocupación especial del dominio público, exigirá además del informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales, el informe del servicio de tráfico además de, conforme al artículo 172 del Real Decreto 1568/1972 el del jefe del servicio responsable, adoptando sus informes la forma de informe-propuesta.

En los demás los aspectos no regulados expresamente en las anteriores normas reguladoras, serán de aplicación básica las normas sobre el procedimiento administrativo común contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad al artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la concentración de trámites, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

SÉPTIMO.- Organo competente: Es competente para resolver del procedimiento de



otorgamiento de licencia/autorización de uso especial del dominio público el alcaldepresidente de la corporación de conformidad a las determinaciones del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local; refiriéndose exclusivamente a las concesiones y no a las autorizaciones, las limitaciones cuantitativas para la atribución de las competencia al alcalde-presidente de la corporación.

Todo ello sin perjuicio de que ambas competencias se puedan entender delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud de la resolución sobre delegación de competencias de alcaldía de 26 de junio de 2020 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124 de 17 de julio de 2020, en virtud de la que debe entenderse emitida la resolución del presente procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorización de uso especial del dominio público: Otorgar autorización/licencia de utilización del dominio público paso de vehículos a través de las aceras o (VADO), en la modalidad de (VADO PERMANTENTE) a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Moratín nº 32, 2ª pta. (LOCAL PARA TRES PLAZAS), con referencia catastral , Dª MJ_RC con CIF: representada por Megafincas Duero, SLP como administradora de fincas de la Comunidad de Propietarios.

<u>SEGUNDO</u>.- Vigencia de la licencia para la utilización del dominio público: La autorización/licencia de vado se otorga por un plazo de 10 años, prorrogables de forma automática siempre y cuando se mantengan las condiciones que hayan propiciado su otorgamiento y sometida a las condiciones que se detallan el dispositivo **TERCERO**, de la presente resolución.

Además las autorización / licencia podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

TERCERO.- Condiciones de las licencias en general: Conforme al artículo 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse como resolutivas de sus efectos. "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas." Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. Condiciones a la licencia de vado:

a. La licencia de utilización del dominio público para el paso de vehículos queda condicionada cuando sean necesarias, a la correcta ejecución de las obras de rebaje de bordillo en las condiciones establecidas en la ordenanza reguladora de las entradas a vehículos a través de aceras y específicamente a las prescripciones contenidas en el



artículo 8 de referida ordenanza, de forma que no menoscaben su uso común general. una vez ejecutadas las obras de rebaje de bordillo y comprobada su adecuación por los servicios técnicos municipales se procederá a la entrega de la placa de vado que habilita la utilización del dominio público para el paso de vehículos.

b. La licencia queda igualmente condicionada al adecuado mantenimiento y a la ejecución de las obras conservación y reparación del viario en la totalidad del itinerario a que se refiere la autorización-licencia de utilización del dominio público durante toda su vigencia, de forma que su uso para el paso de vehículos no impida, ni menoscabe su uso común general.

A tal efecto la autorización de uso del dominio público alcanzará a la utilización del dominio público para la ejecución de las realización de las obras estrictamente necesarias de reparación y mantenimiento del dominio público, sin perjuicio de la previa y necesaria disposición del título urbanístico necesario para acometer las obras conforme a la normativa urbanística vigente; informando además al Ayuntamiento de la fecha de inicio de las obras con una antelación mínima de 15 días, entendiendo éste como medida para la eventual defensa del dominio público viario.

El incumplimiento de las anteriores condiciones llevará aparejada la perdida de vigencia de la autorización de uso del dominio público para el paso de vehículos a través de zonas peatonales.

CUARTO.- Obligaciones del beneficiario: Sin perjuicio de las condiciones de la licencia y de la eventual imposición de sanciones por su incumplimiento, el promotor viene obligado a cumplir con todas las obligaciones que se derivan del artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase publicada en el BOP de Burgos nº 216 de 14 de noviembre de 2018, así como en general a no impedir o menoscabar el uso común general del viario público peatonal y demás obligaciones que se deriven del diligente uso del demanio público sobre los que se concede autorización de uso especial.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. CULTURA Y EDUCACIÓN. Número: 2022/00007166T.

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA "ANTONIO BACIERO" DE ARANDA DE DUERO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero.- La Concejalía de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero pretende favorecer a todos aquellos estudiantes que cursan estudios en la Escuela Municipal de Música y Danza "Antonio Baciero" de Aranda de Duero, al margen de sus recursos económicos, buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, convoca concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas individualizadas a todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza "Antonio Baciero" de Aranda de Duero, durante el curso 2021/2022.

Segundo.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas que se convocan, los alumnos de la Escuela Municipal de Música y Danza "Antonio Baciero" que acrediten haber estado matriculados en dicho centro durante el curso 2021/2022.

Tercero.- Publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, cuyo plazo de presentación finaliza <u>a los 10</u> <u>días</u> de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como ha quedado fijado.

Cuarto.- Visto el documento contable con la RC 12022000019489 de fecha 20 de junio de 2022.

Quinto.- Considerando el informe jurídico de la Secretaria General del Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 11 de marzo de 2021 e informadas en la Comisión Informativa de asuntos culturales, deportivos y festejos de 16 de marzo de 2021, se dejaron sin efecto al entrar en vigor la nueva Ordenanza General de Subvenciones (BOP de Burgos de 13 de julio de 2021, nº 131).

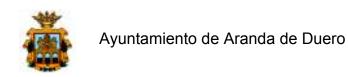
Sexto.- Informadas en la Comisión de asuntos culturales, deportivos y festejos, de fecha 5 de julio de 2022.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/07/2022, con nº de referencia 2022/753 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Convocatoria Pública de Ayudas individualizadas a alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza "Antonio Baciero" de Aranda de Duero, durante el curso 2021/2022:

BASES CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A ESTUDIANTES



MATRICULADOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA "ANTONIO BACIERO" DE ARANDA DE DUERO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas individualizadas a todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza "Antonio Baciero" de Aranda de Duero, durante el curso 2021/2022 (Se considera curso escolar 2021/2022, el comprendido entre los meses de septiembre de 2021 y junio de 2022).
- **1.2.** Las ayudas para alumnos matriculados en la Escuela de Música y Danza financiarán parte del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad de música cursada.

2.- CUANTÍA, CONCEPTO PRESUPUESTARIO Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

- **2.1.** La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3260/489.00 del presupuesto del vigente ejercicio (2022) del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con una dotación de 3.500.- €, que se distribuirán entre todas las solicitudes admitidas, no pudiéndose sobrepasar dicha cantidad en ningún caso.
- **2.2.** Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras administraciones o entidades privadas.
- **2.3.** La cuantía de estas ayudas <u>nunca</u> podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, el coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursadaen la Escuela Municipal de Música y Danza "Antonio Baciero".
- **2.4.** En el caso de que la subvención concedida junto con el resto de los ingresos obtenidos para la financiación de la matriculación y mensualidades de la especialidad de música cursada supere el coste de la misma, se procederá a la modificación de la resolución de concesión en el sentido de minorar la cuantía concedida en el importe del exceso de financiación obtenido.

3.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS INDISPENSABLES

- **3.1.** Podrán ser beneficiarias de estas ayudas que se convocan, los alumnos de la Escuela Municipal de Música y Danza "Antonio Baciero" que acrediten haber estado matriculados en dicho centro durante el curso 2021/2022.
- **3.2.** Los estudiantes que se acojan a esta convocatoria pública de ayudas deberán reunir, además, los siguientes requisitos:
 - Estar empadronados en Aranda de Duero, toda la unidad familiar y con una



antigüedad mínima de seis meses, antes de la presentación de la solicitud.

- Además de haber estado matriculado en la Escuela Municipal de Música y Danza "Antonio Baciero" durante el curso 2021/2022, el alumno deberá acreditar que ha asistido a clase con normalidad y que su rendimiento durante el curso ha sido satisfactorio.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y otras prestaciones patrimoniales no tributarias con el Ayuntamiento de Aranda de Duero
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Los solicitantes deberán reunir todos los requisitos fijados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

4.- FORMALIZACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CADUCIDAD DE LAS SOLICITUDES

- **4.1.** Las ayudas, reguladas mediante esta convocatoria, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidente del llustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, junto con la documentación que se acompañe y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en sede electrónica (https://sede.arandadeduero.es).
- **4.2.** La instancia normalizada podrá ser descargada de la página web (www.arandadeduero.es) o de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero [https://sede.arandadeduero.es].
- **4.3.** La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y se acompañará de la siguiente documentación:
 - 1. Solicitud normalizada.
 - **2.** Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar expedido por el órgano municipal correspondiente o Autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para recabar información y datos referentes al empadronamiento.
 - **4.** Fotocopia del Libro de Familia o documento/ que acredite el número de miembros de la unidad familiar.
 - 5. Certificado actual de la Entidad Bancaria donde se encuentra la cuenta del padre, madre o representante legal del alumno, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta (IBAN / Swift BIC) en el que se abonará el importe de la ayuda, si procede.
 - Justificación documental de ingresos de todos los miembros computables que se acreditará mediante la presentación del Certificado de Hacienda en el que se haga constar los ingresos del ejercicio 2021, o bien, Autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos tributarios relativos al nivel de renta (IRPF), del ejercicio 2021.



Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad de declaración separada, se aportará copia de ambas declaraciones. En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la patria potestad. **Certificado**, expedido por el/la **Director/a del Centro**, que acredite que el alumno ha estado matriculado en la Escuela Municipal de Música y Danza "Antonio Baciero", que ha asistido a clase con normalidad, que su rendimiento en el curso ha sido satisfactorio y en el que consten las cuotas satisfechas.

- 7. Extracto del Banco o Caja que acredite que los gastos han sido efectivamente abonados, puesto que sólo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido pagados durante el curso escolar.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de los artículos 18 y 19 del R.D. 887/2006.
- Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas y recibidas para la misma finalidad.
- 10. AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO para solicitar y recabar información y datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de pago con el AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y la SEGURIDAD SOCIAL, para el reconocimiento, seguimiento y control de la SOLICITUD DE AYUDA.
- **11.** En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio, familias numerosas, familias monoparentales, se deberá acreditar dicha circunstancia.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación inmediata de la ayuda.

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida.

- **4.4.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Educación requerirá a aquellos para que, en el plazo de **diez días**, a partirdel día siguiente de su notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley39/2015, 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **4.5.** La bases y la convocatoria de estas ayudas se publicará (extracto) en la Base de datos nacional de subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero [https://sede.arandadeduero.es].

El plazo para la presentación de solicitudes <u>finalizará a los 10 días</u> de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.6. La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

5.- ÓRGANOS DE DECISIÓN



5.1. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Generalde Subvenciones. El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

A tales efectos, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de laconvocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

5.2. Publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, cuyo plazo de presentación finaliza <u>a los 10 días</u> de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como ha quedado fijado.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órganocompetente requerirá al interesado para que la subsane en el **plazo máximo e improrrogable de diez días**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **5.3.** Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Departamento de Educación, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para ladeterminación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.
- **5.4.** Evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de asuntos culturales, deportivos y festejos, visto el informe del Departamento de Educación, será competente para formular la propuesta de resolución de la subvención al órgano competente.
- **5.5.** A la vista de dicha propuesta, el órgano competente formulará resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el **plazo previsto de diez días comuniquen su aceptación.**

5.6. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución por la Comisión Informativa.

El órgano competente acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.



5.7. La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

6.1. A los solicitantes que cumplan los requisitos indispensables establecidos en la presente convocatoria (base tercera) se les aplicará el siguiente baremo:

BAREMO	PUNTOS
Renta per cápita igual o inferior 7.500 €	4 puntos
Renta per cápita comprendida entre 7.500 € y 14.500 €	2 puntos
Por la condición de familia numerosa	2 puntos
Condición de familia monoparental	2 puntos
Hermanos matriculados en el centro durante el curso escolar	1 punto

6.2. La renta per cápita de la unidad familiar será el resultado de sumar la renta de los miembros computables de la unidad familiar, cuyos datos de la renta serán proporcionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de dividir dicha suma entre todos los miembros que la integran.

Para la determinación de la renta de los miembros computables se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

- **6.3.** Se consideran miembros de la unidad familiar, los padres o tutores, el interesado, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los abuelos que justifiquen la residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.
- **6.4.** A todos los efectos los datos económicos son los referidos al año 2021. Las circunstancias laborales y familiares son las referidas al curso 2021/2022.

7.- RESOLUCIÓN, CONCESIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la ayuda se determinará por aplicación de los criterios siguientes:

- **7.1.** Según la puntuación obtenida:
 - 7 o más puntos: el 60% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.
 - Entre 4 y 6 puntos: el 45% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.
 - 3 puntos: el 5% del coste de matriculación y mensualidades de la especialidad cursada que se subvenciona.
- **7.2.** La asignación de las ayudas seguirá como orden de prioridad el de mayor puntuación



obtenida, hasta agotar la consignación presupuestaria prevista en la convocatoria: 3.500,00.- €, que no podrá sobrepasarse en ningún caso.

- **7.3.** Toda alteración de las condiciones tendidas en cuenta para la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.
- **7.4.** El plazo de resolución de la convocatoria será de dos meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.
- **7.5.** El acuerdo de resolución de la presente convocatoria será notificado a los interesados y publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la BDNS. En caso de denegación se indicará la causa de la misma.
- **7.6.** La ayuda se hará efectiva tras la resolución de la adjudicación.

8.- RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS

- **8.1.** El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.
- **8.2.** En caso de duda sobre los particulares contenidos de estas Bases, la Concejalía de Educación se reserva el derecho de interpretación.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

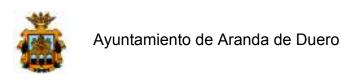
9.1. En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre (BOE nº 276, de 18 de noviembrede 2003) y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero (BOP de Burgos de 13 de julio de 2021, nº 131).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a estas Ayudas por importe de 3.500.- €. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/3260/489.00 (RC 12022000019489).

TERCERO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. CULTURA Y EDUCACIÓN. Número: 2022/00000634Z.



ORDEN EDU/12/2022, de 11 de enero de 2022, por la que se establecen plazos para que las entidades locales..., titulares de centros autorizados para impartir enseñanzas de primer ciclo de educación infantil..., comuniquen las unidades y plazas escolares con que se adhieren a la OFERTA GRATUITA DE PLAZAS EN EL TERCER CURSO (2 a 3 AÑOS) de dichas enseñanzas para el curso 2022/2023

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero.- Considerando la "ORDEN EDU/12/2022, de 11 de enero, por la que se establecen plazos para que las entidades locales u otras corporaciones públicas, titulares de centros autorizados para impartir enseñanzas del primer ciclo de educación infantil o de centros que presten servicios especializados en la atención a menores de 3 años, comuniquen las unidades y plazas escolares con que se adhieren a la oferta gratuita de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) de dichas enseñanzas para el curso escolar 2022-2023 y, en su caso, soliciten autorización como centro educativo de primer ciclo de educación infantil."

Segundo.- Considerando la Providencia de Alcaldía en la que se dispone:

- Que se solicite la adhesión del Ayuntamiento de Aranda de Duero a la oferta gratuita, ofertada por la Junta de Castilla y León, de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2022-2023, de sus dos Escuelas Infantiles Municipales.
- Que se comunique a la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, el número de unidades en funcionamiento y de plazas escolares (tercer curso: 2 a 3 años) que se aportarían a la oferta gratuita de plazas para el curso 2022/2023, en las Escuelas Infantiles Municipales de Aranda de Duero:
 - E.I.M. ARANDA DE DUERO (Plaza Casado del Alisal, s/n). TOTAL 15 PLAZAS Enseñanza autorizada en educación infantil de primer ciclo, con código: 09012254.
 - o 1 UNIDAD 15 plazas de 2 a 3 años
 - E.I.M. ALLENDEDUERO (Avda. Valladolid c/v Calle Santander del Polígono Industrial "Allendeduero"). TOTAL 26 PLAZAS
 Enseñanza autorizada en educación infantil de primer ciclo, con código: 09012400.
 - 1 UNIDAD 20 plazas de 2 a 3 años
 - o 1 UNIDAD MIXTA (para niños/as de 1 a 3 años) 6 plazas de 2 a 3 años

Tercero.- Considerando el punto PRIMERO.- Comunicación de unidades y plazas escolares, que dice:

"1. Se establece un plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León, para que las entidades locales u otras corporaciones públicas, titulares de centros autorizados para impartir enseñanzas del primer ciclo de educación infantil o de centros que presten servicios especializados en la atención a menores de 3 años, que a la fecha de publicación de la presente orden ya se encontrasen en funcionamiento y deseen



adherirse a la oferta gratuita de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2022-2023, comuniquen a la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa el número de unidades en funcionamiento y de plazas escolares que deseen aportar a dicha oferta gratuita de plazas.

A estos efectos se computará una unidad por cada veinte alumnos y alumnas, o fracción de esta cantidad. De no aportar esta información, no se podrá participar en la oferta gratuita de plazas en el curso escolar 2022-2023.

2. Esta información se comunicara conforme al modelo recogido en el anexo, que se presentará en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Junta de Castilla y León o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Cuarto.- Considerando que por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2022, se acuerda:

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Aranda de Duero a la oferta gratuita, ofertada por la Junta de Castilla y León, de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2022-2023, de sus dos Escuelas Infantiles Municipales.

SEGUNDO.- La comunicación a la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa del número de unidades en funcionamiento y de plazas escolares con las que cuenta el Ayuntamiento de Aranda de Duero y que aporta a dicha oferta gratuita de plazas.

- <u>E.I.M. ARANDA DE DUERO</u> (Plaza Casado del Alisal, s/n). TOTAL 15 PLAZAS
 - Enseñanza autorizada en educación infantil de primer ciclo, con código: 09012254.
 - o 1 UNIDAD 15 plazas de 2 a 3 años
- <u>E.I.M. ALLENDEDUERO</u> (Avda. Valladolid c/v Calle Santander del Polígono Industrial "Allendeduero"). TOTAL 26 PLAZAS

Enseñanza autorizada en educación infantil de primer ciclo, con código: 09012400.

- o 1 UNIDAD 20 plazas de 2 a 3 años
- 1 UNIDAD MIXTA (para niños/as de 1 a 3 años) 6 plazas de 2 a 3 años

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo, así como el modelo recogido en el ANEXO en el que figura toda la información, a la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa.

Quinto.- Considerando que con fecha 25 de febrero de 2022, la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León publica la RELACIÓN INICIAL DE CENTROS ADHERIDOS A LA



OFERTA DE PLAZAS GRATUITAS EN TERCER CURSO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (2 a 3 años), incluyendo en la misma Centros Municipales de Educación Infantil Allendeduero y Aranda de Duero.

Sexto.- Considerando que por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2022, se acuerda:

PRIMERO.- La aprobación de los criterios de baremación que figuran en el ANEXO II de la ORDEN EDU/95/2022, DE 14 DE FEBRERO, POR LA QUE SE REGULA EL PROCESO DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES QUE IMPARTAN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, que serán de aplicación a las unidades de 2-3 años de las Escuelas Infantiles Municipales Allendeduero y Aranda de Duero, teniendo previsto que se conviertan en plazas gratuitas y financiadas por la Junta de Castilla y León.

. . .

SEGUNDO.- La aprobación del criterio complementario del ANEXO I de la ORDEN EDU/95/2022, DE 14 DE FEBRERO, POR LA QUE SE REGULA EL PROCESO DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES QUE IMPARTAN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, que será de aplicación en las unidades de 2-3 años de las Escuelas Infantiles Municipales Allendeduero y Aranda de Duero, teniendo previsto que se conviertan en plazas gratuitas y financiadas por la Junta de Castilla y León.

_ _ .

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa (Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León) y a la Dirección Provincial de Educación de Burgos.

Séptimo.- Considerando que con fecha 18 de abril de 2022, la Consejería de Educación. Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa de la Junta de Castilla y León publica la RELACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES Y CENTROS PRIVADOS ADHERIDOS A LA OFERTA DE PLAZAS GRATUITAS EN TERCER CURSO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (2 a 3 años), en la que consta:

ATENCIÓN:

- ▶ El número de unidades reflejadas en esta relación, en el caso de los centros municipales y de los centros privados, es el de las unidades susceptibles de ser financiadas por la Junta de Castilla y León. Esta financiación está condicionada al cumplimiento del número mínimo de alumnado por unidad que se establezca, que podrá diferir según la localidad en que se ubique el centro.
- ▶ Se recuerda a los centros con trámites pendientes de autorizar, que el plazo finaliza el 20 de abril de 2022 de acuerdo con la Orden EDU/12/2022, de 11 de enero y la Orden EDU/13/2022, de 11 de enero.



- ► El proceso de admisión para acceder a estas plazas gratuitas difiere según el tipo de centro:
 - ✓ En las escuelas infantiles de la Junta de Castilla y León el proceso de admisión será el gestionado por la Consejería de Educación (plazo de presentación de solicitudes entre el 18 de abril al 3 de mayo (14h).
 - ✓ En el resto de centros (municipales o de entidades privadas, ya estén autorizados como centro educativo o pendientes de dicha autorización) los procesos de admisión son independientes y debe solicitarse información en el propio centro.
- ► El número máximo de plazas por unidad será de 20 salvo autorización o solicitud de autorización menor.

BURGOS ARANDA DE DUERO

Centros municipales de Educación Infantil

ALLENDEDUERO ► 1 UDS.

DE ARANDA DE DUERO ► 1 UDS.

Octavo.- Considerando la publicación de un FLYER CON LA DIFUSIÓN de la información de IMPLANTACIÓN DE LA GRATUIDAD 2-3 AÑOS, en la página web de la Junta de Castilla y León, Consejería de Educación (portal de Educación: https://www.educa.jcyl.es/es) en el que dice:

<u>IMPLANTACIÓN DE LA GRATUIDAD 2-3 AÑOS - EDUCACION INFANTIL PRIMER</u> CICLO - JUNTA DE CASTILLA Y LEON

HORARIO

Horario lectivo

El horario obligatorio será de 5 horas en todos los centros adheridos al programa. En nuestras escuelas de educación infantil y en los colegios públicos será de 9:00 a 14:00 horas. Los centros de los Ayuntamientos y los centros privados podrán fijar una hora de inicio y finalización diferente, respetando siempre las 5 horas lectivas.

Horario complementario

En nuestras escuelas de educación infantil y en los colegios públicos se ofrece a las familias atención al alumnado con anterioridad y posterioridad al horario lectivo, siempre con carácter voluntario (madrugadores y tardes en el cole), con los precios y condiciones que se establezcan. Los Ayuntamientos y los centros privados también pueden ofrecer ese horario complementario y establecer el precio de dicho servicio.

CALENDARIO



El calendario escolar se iniciará en septiembre y finalizará en junio.

Durante el mes de julio se dispondrá de atención con actividades complementarias en los colegios públicos y escuelas infantiles. Los centros de los Ayuntamientos y los centros privados también pueden ofertar esas actividades complementarias y establecer el precio de dicho servicio.

PERSONAL DE ATENCIÓN

Las unidades de 2-3 años contarán con técnicos superiores de educación infantil. El proyecto pedagógico será elaborado por un maestro con la especialidad de infantil del centro educativo.

En nuestras escuelas de educación infantil y en los colegios públicos los técnicos superiores de educación infantil serán también los encargados del servicio de "madrugadores" de "tardes en el cole" y la extensión de actividades durante el mes de julio; además asistirán a los alumnos durante la comida.

SERVICIO DE COMEDOR

- a. En nuestros colegios públicos el servicio de comedor será prestado en iguales condiciones que para el resto del alumnado y tendrá el precio que se establezca. Las familias podrán solicitar las correspondientes ayudas por comedor.
- b. En nuestras escuelas de educación infantil el servicio de comedor tendrá un precio público mínimo, existiendo exenciones y bonificaciones.
- c. En los centros de los Ayuntamientos y centros privados acogidos a la gratuidad este servicio no será obligatorio y tendrá el precio establecido por dicho centro.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

En nuestras escuelas de educación infantil y en los colegios públicos, con el precio y las condiciones que se establezcan, tendremos:

- Madrugadores.
- Tardes en el cole.
- Actividades durante el mes de julio.

En los centros de los Ayuntamientos y centros privados estos servicios complementarios no serán obligatorios y la gratuidad no se extenderá a los mismos.

Se retira del orden del día por considerar que la propuesta tiene que ser objeto de fiscalización.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se trataron.



RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las diecinueve cincuenta horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova Palacios - DNI El día 09/08/2022 a las 14:13:09



Firma Electronica Alcalde Firmado electronicamente por Raquel Gonzalez (R:P0901800C) El día 09/08/2022 a las 14:14:39